



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1176/13
Fontana, 25 de Abril de 2.013.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
26 ABR 2013	10:33hs
58-13	11 C.M.

MESA DE TRABAJO	
26 ABR 2013	
2507	A 42
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 46/13, Proyecto de Ordenanza referente a obligación de comerciantes a exhibir en lugar visible inscripción referida a asesoría de Defensa del Consumidor. Y;

CONSIDERANDO:

Que los consumidores y usuarios de Fontana, se encuentran en reiteradas ocasiones vulnerados en sus derechos al momento de adquirir diferentes productos o servicios.

Que hasta el momento, los consumidores y usuarios no cuentan con la debida información para realizar un reclamo o denuncia ante estos hechos.

Que es voluntad del Municipio de Fontana, brindar a los consumidores y usuarios de nuestra localidad el debido asesoramiento, para una correcta defensa de sus derechos.

Que según la Ley N° 4233 Orgánica de Municipios, en el Art.46 Inciso A "los Concejos Municipales se expedirán por medio de: Ordenanzas, cuando se cree, reforme, suspenda o derogue una regla que comparte una obligación, implique una prohibición general u otorgue derechos a terceros".

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 52/13, tratado y Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 07/13, según consta en Acta N° 07/13.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ESTABLECER que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los comerciantes y/o prestadores de servicios que realicen sus actividades comerciales en el ejido municipal de Fontana, están obligados a exhibir en un lugar visible para el consumidor o usuario, la siguiente inscripción: "Señor consumidor o usuario: ante cualquier duda o reclamo dirigirse a Av. 9 de Julio 507 de la Ciudad de Fontana, oficina de Asesoría de Defensa del Consumidor, al teléfono 4475857 o al correo electrónico consumidoresfontana@yahoo.com.ar de 7:30 a 12 hs.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la inscripción mencionada en el Artículo precedente, deberá exhibirse en un cartel o afiche de 15 cm. de alto por 25 cm. de largo; el mismo será suministrado por única vez al comerciante o prestador de servicios por la Municipalidad de Fontana.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana